

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, queda integrado de la siguiente manera:

El Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, como Vicepresidente; el Secretario de Estado de Obras Públicas; el Consultor Jurídico de los Bancos del Estado y los señores Telésforo R. Calderón, Luis Ruiz Montea-gudo, Liedo. Juan O. Velázquez, Dr. Hans Paul Wiese Delga-do J. Furey Pichardo, Liedo. Jesús María Troncoso, Liedo. Miguel A. Rodríguez Pereyra, Agrimensor Emilio Espínola y Juan Rafael Santoni, como Vocales.

Art. 2.— El Gobernador del Banco Central de la Repú-blica Dominicana, en su calidad de ejecutivo de los Ban-cos del Estado será Miembro Asesor con voz y voto del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Indus-trial de la República.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye el De-creto N° 4868, de fecha 3 del mes de junio del año en cur-so, 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de sep-tiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5149, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Noel Modesto Henríquez Díaz.

G. O. N° 8410, del 10 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5149

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequatur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al Dr. Noel Modesto Henríquez Díaz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5150, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca, a conceder una jubilación al señor Augusto Valdez.

G. O. Nº 8410, del 10 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5150

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior en fecha 11 de septiembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Moca, a asignar a Augusto Valdez, Encargado de la Biblioteca Municipal de dicha localidad, una pensión de RD\$16.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del indicado Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA